



**ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL**  
Instituto de Ciencias Matemáticas  
Ingeniería en Auditoría y Control de Gestión

“ANÁLISIS DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS  
PARA DETERMINAR LAS CONTINGENCIAS EN EL PERIODO FISCAL  
DESDE EL 1 DE ENERO DEL 2008 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2008 DE  
UNA EMPRESA DEDICADA A LA ELABORACIÓN DE PREFABRICADOS  
DE HORMIGÓN”

**TESINA DE GRADO**

Previo a la obtención del título de:  
AUDITOR – CONTADOR PÚBLICO AUTORIZADO

Presentado por:

Carol Ivonne Wonsang Valle  
María Fernanda Cabrera Mendoza

Guayaquil – Ecuador

2009

## **AGRADECIMIENTO**

Definitivamente agradezco a Dios por darme la vida y haberme permitido estar aquí, a una persona muy especial que ha sido el pilar más fuerte en mi vida mi madre, a mi padre por su apoyo en mis estudios, a mis hermanos, cuñadas y mis adorables sobrinos por su confianza en mí.

A la CPA. Azucena Torres, Directora de Tesis, por su colaboración, sugerencias y acertados aportes en el desarrollo de este proyecto

Ma. Fernanda Cabrera M.

## **AGRADECIMIENTO**

Quiero expresar mi agradecimiento a Dios, por la sabiduría y la salud para lograrlo, a mis padres y hermanos por brindarme su confianza y enseñarme que la perseverancia y el esfuerzo son el camino para lograr los objetivos, a la CPA. Azucena Torres, Directora de Tesis, por su colaboración, sugerencias y acertados aportes en el desarrollo de este proyecto y a todas las personas que de una u otra forma estuvieron vinculadas en la realización de este trabajo.

Carol Wonsang Valle

## **DEDICATORIA**

A mi madre, aquella mujer que me inspira a lograr todos mis triunfos y me da fuerzas para seguir adelante en la vida, a mi padre y hermanos que de alguna forma me apoyaron en los inconvenientes que se me presentaron en el camino.

Ma. Fernanda Cabrera M.

## **DEDICATORIA**

A mi madre por su apoyo incondicional, por ser fuente de inspiración y soporte a lo largo de mi carrera y haber contribuido positivamente para llevar a cabo esta difícil jornada.

Carol Wonsang Valle

## **TRIBUNAL DE GRADUACIÓN**

---

CPA. AZUCENA TORRES NEGRETE  
DIRECTORA DE TESIS

---

ECON. MIGUEL RUÍZ MARTÍNEZ  
DELEGADO DEL ICM

## **DECLARACIÓN EXPRESA**

“La responsabilidad del contenido de ésta Tesis de Grado, nos corresponde exclusivamente y el patrimonio intelectual de la misma a la ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL”

(Reglamento de Graduación de la ESPOL)

---

Srta. Ma. Fernanda Cabrera M.

---

Srta. Carol Wonsang Valle

## **JUSTIFICACIÓN**

Las constantes reformas legales y la carga tributaria a la que están sometidos los contribuyentes, conllevan frecuentemente a incurrir en errores u omisiones por desconocimiento o intencionados, los cuáles, se derivan en contingencias tributarias o pagos excesivos de impuestos.

Las empresas constantemente demandan de herramientas que les permita evaluar el adecuado cumplimiento de las obligaciones tributarias y la razonabilidad de los montos que se consignan en la declaración anual del Impuesto a la Renta, así como de otros impuestos y tributos retenidos a terceros. El análisis mediante la evaluación de los conceptos que integran las bases imponibles y de los criterios establecidos por la Administración Tributaria permite establecer la existencia de delitos de defraudación, infracciones tributarias, contravenciones o faltas reglamentarias.

Los resultados que se obtengan constituyen una herramienta de análisis para los directivos de la compañía para posibles mejoras en el sistema contable en los aspectos tributarios revisados.

## OBJETIVOS

Los objetivos que persigue nuestro análisis son los siguientes:

- Considerar el cumplimiento tributario de la empresa por medio del análisis de las cuentas de gastos e ingresos que se muestran en el Estado de Resultados y cuentas relacionadas del Balance General.
- Verificar que las bases imponibles, créditos, tasas e impuestos estén debidamente aplicados y sustentados.
- Identificar posibles contingencias e infracciones tributarias en el ejercicio fiscal 2008.
- Revisar la Conciliación Tributaria del Impuesto a la Renta del 2008.

## ÍNDICE GENERAL

JUSTIFICACIÓN.....	VIII
OBJETIVOS.....	IX
ÍNDICE GENERAL.....	X
ÍNDICE DE TABLAS .....	XIII
CAPÍTULO I.....	1
1 MARCO TEÓRICO .....	1
1.1 AUDITORÍA TRIBUTARIA.....	1
1.1.1 Concepto .....	1
1.1.2 Objetivo .....	2
1.2 TÉCNICAS DE AUDITRÍA TRIBUTARIA.....	2
1.2.1 Estudio General.....	3
1.2.2 Análisis .....	3
1.2.3 Inspección .....	4
1.2.4 Confirmación .....	5
1.2.5 Investigación .....	5
1.2.6 Declaración .....	5
1.2.7 Certificación.....	6
1.2.8 Observación .....	6
1.2.9 Cálculo .....	6
1.3 CODIGO TRIBUTARIO .....	6
1.3.1 Sujeto Activo .....	7
1.3.2 Sujeto Pasivo .....	7
1.3.3 Contribuyente .....	7
1.3.4 Responsable .....	7
1.4 INFRACCION TRIBUTARIA .....	8
1.4.1 Delito de Defraudación .....	8
1.4.2 Contravenciones.....	11

1.4.3	Faltas reglamentarias .....	11
1.5	IMPUESTO A LA RENTA .....	12
1.5.1	Agentes de Retención .....	12
1.5.2	Conciliación tributaria .....	12
1.5.3	Periodo y fecha de pago del impuesto a la renta .....	16
1.5.4	Anticipo del Impuesto a la Renta .....	17
1.5.5	Exenciones .....	20
1.5.6	Gastos deducibles .....	21
1.6	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO .....	25
1.6.1	Sujeto Activo .....	25
1.6.2	Sujetos Pasivos .....	25
1.6.3	Crédito tributario .....	27
1.6.4	Periodo y fecha de pago del impuesto al valor agregado .....	28
1.7	RETENCIONES IMPUESTO A LA RENTA .....	29
1.7.1	Agentes de Retención .....	29
1.7.2	Sujetos a retención .....	30
1.7.3	Obligaciones de los Agentes de Retención .....	30
1.8	RETENCIONES DEL IVA .....	31
1.8.1	Agentes de retención .....	31
1.8.2	Obligaciones del agente de retención .....	32
CAPÍTULO II .....		34
2	CONOCIMIENTO DEL NEGOCIO .....	34
2.1	INFORMACIÓN DE LA EMPRESA .....	34
2.2	ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL .....	35
2.3	PRINCIPALES CUENTAS .....	35
2.3.1	Cuentas por Cobrar .....	35
2.3.2	Cuentas por Pagar .....	36
2.3.3	Costo de Producción .....	38
2.3.4	Ventas .....	40
CAPÍTULO III .....		44

3	PLANIFICACIÓN DE LA AUDITORÍA .....	44
3.1	OBJETIVO DE LA AUDITORÍA .....	44
3.2	ALCANCE DE LA AUDITORÍA .....	44
3.3	PRUEBAS DE AUDITORIA.....	45
3.4	PROGRAMA DE AUDITORÍA .....	46
	CAPÍTULO IV.....	51
4	EJECUCIÓN DE LA AUDITORÍA .....	51
4.1	Pruebas de Activos Fijos .....	51
4.2	Pruebas por Ventas .....	52
4.3	Pruebas por Compras.....	52
4.4	Pruebas a los Gastos de Viaje .....	53
4.5	Pruebas a los Gastos de Nómina y Beneficios Sociales .....	54
4.6	Pruebas Generales para cruce de información .....	55
4.7	Pruebas al Costo de Producción .....	55
4.8	Pruebas de Cumplimiento de los Comprobantes de Venta .....	56
	CAPÍTULO V.....	57
5	CONCLUSIONES .....	57
5.1	Costos y Gastos sin sustento en contratos o comprobantes de venta	57
5.2	Gastos de Nómina.....	58
5.3	Registros contables de retenciones.....	58
	CAPITULO VI.....	60
6	CARTA DE RECOMENDACIONES.....	60
6.1	Costos y Gastos sin sustento en contratos o comprobantes de venta	60
6.2	Gastos de Nómina.....	63
6.3	Registros contables de retenciones.....	66

## ÍNDICE DE TABLAS

<b>Tabla 1.1</b>	Plazo de Declaración del Impuesto a la Renta	17
<b>Tabla 1.2</b>	Plazo de Declaración del Impuesto al Valor Agregado	29
<b>Tabla 1.3</b>	Plazo de Declaración de las Retenciones del Impuesto a la Renta	31
<b>Tabla 2.1</b>	Ventas Mensuales de los dos últimos años	40
<b>Tabla 3.1</b>	Pruebas de Auditoría	46

# **CAPÍTULO I**

## **1 MARCO TEÓRICO**

### **1.1 AUDITORÍA TRIBUTARIA**

#### **1.1.1 Concepto**

La Auditoría Tributaria es un control crítico y sistemático, que usa un conjunto de técnicas y procedimientos destinados a verificar el cumplimiento de las obligaciones formales y sustanciales de los contribuyentes. Se efectúa teniendo en cuenta las normas tributarias vigentes en el periodo a fiscalizar y los principios de contabilidad generalmente aceptados.

### **1.1.2 Objetivo**

- Determinar la veracidad de la información consignada en las declaraciones presentadas.
- Verificar que la información declarada corresponda a las operaciones anotadas en los registros contables y a la documentación; así como a todas las transacciones económicas efectuadas.
- Verificar que las bases imponibles, créditos, tasas e impuestos estén debidamente aplicados y sustentados.
- Contrastar las prácticas contables realizadas con las normas correspondientes a fin de detectar diferencias temporales y/o permanentes y establecer reparos tributarios, de conformidad con las normas contables y tributarias vigentes.<sup>1</sup>

## **1.2 TÉCNICAS DE AUDITORÍA TRIBUTARIA**

Son los métodos prácticos de investigación y prueba que el contador público utiliza para comprobar la razonabilidad de la información financiera que le permita emitir su opinión profesional.

Las técnicas de auditoría son las siguientes:

---

<sup>1</sup><http://www.monografias.com/trabajos60/manual-auditoria-tributaria-ii/manual-auditoria-tributaria-ii2.shtml#xconcepauditrib>

### **1.2.1 Estudio General**

Apreciación sobre las características generales de la empresa, de sus estados financieros de los rubros y partidas importantes, significativas o extraordinarias. Esta apreciación se hace aplicando el juicio profesional del Contador Público, que basado en su preparación y experiencia, podrá obtener de los datos e información de la empresa que va a examinar.

El estudio general, deberá aplicarse con cuidado y diligencia, por lo que es recomendable que su aplicación la lleve a cabo un auditor con preparación, experiencia y madurez, para asegurar un juicio profesional sólido y amplio.

### **1.2.2 Análisis**

Clasificación y agrupación de los distintos elementos individuales que forman una cuenta o una partida determinada.

El análisis generalmente se aplica a cuentas o rubros de los estados financieros para conocer cómo se encuentran integrados y son los siguientes:

a) Análisis de saldos.- Existen cuentas en las que los distintos movimientos que se registran en ellas son compensaciones unos de otros. El detalle de

las partidas residuales y su clasificación en grupos homogéneos y significativos, es lo que constituye el análisis de saldo.

b) Análisis de movimientos.- En otras ocasiones, los saldos de las cuentas se forman no por compensación de partidas, sino por acumulación de ellas. En este caso, el análisis de la cuenta debe hacerse por agrupación, conforme a conceptos homogéneos y significativos de los distintos movimientos deudores y acreedores que constituyen el saldo de la cuenta.

### **1.2.3 Inspección**

Examen físico de los bienes materiales o de los documentos, con el objeto de cerciorarse de la existencia de un activo o de una operación registrada o presentada en los estados financieros.

En diversas ocasiones, especialmente por lo que hace a los saldos del activo, los datos de la contabilidad están representados por bienes materiales, títulos de crédito u otra clase de documentos que constituyen la materialización del dato registrado en la contabilidad.

#### **1.2.4 Confirmación**

Obtención de una comunicación escrita de una persona independiente de la empresa examinada y que se encuentre en posibilidad de conocer la naturaleza y condiciones de la operación y, por lo tanto, confirmar de una manera válida, tanto si están conformes o inconformes.

#### **1.2.5 Investigación**

Obtención de información, datos y comentarios de los funcionarios y empleados de la propia empresa para formarse un juicio sobre algunos saldos u operaciones realizadas por la empresa.

#### **1.2.6 Declaración**

Manifestación por escrito con la firma de los interesados, del resultado de las investigaciones realizadas con los funcionarios y empleados de la empresa. Esta técnica, se aplica cuando la importancia de los datos o el resultado de las investigaciones realizadas lo ameritan.

### **1.2.7 Certificación**

Obtención de un documento en el que se asegure la verdad de un hecho, legalizado por lo general, con la firma de una autoridad.

### **1.2.8 Observación**

Presencia física de cómo se realizan ciertas operaciones o hechos.

### **1.2.9 Cálculo**

Verificación matemática de alguna partida.

Hay partidas en la contabilidad que son resultado de cálculos realizados sobre bases predeterminadas. El auditor puede cerciorarse de la corrección matemática de estas partidas mediante el cálculo independiente de las mismas.<sup>2</sup>

## **1.3 CÓDIGO TRIBUTARIO**

Los preceptos del Código Tributario regulan las relaciones jurídicas provenientes de los tributos, entre los sujetos activos y los contribuyentes o responsables de aquellos. (Art. 1 CT.).

---

<sup>2</sup> <http://www.gestiopolis.com/recursos/documentos/fulldocs/fin1/tecaudito.htm>

### **1.3.1 Sujeto Activo**

Sujeto activo es el ente público acreedor del tributo. (Art. 23 CT.)

### **1.3.2 Sujeto Pasivo**

Es sujeto pasivo la persona natural o jurídica que, según la ley, está obligada al cumplimiento de la prestación tributaria, sea como contribuyente o como responsable. (Art. 24 CT)

### **1.3.3 Contribuyente**

Contribuyente es la persona natural o jurídica a quien la ley impone la prestación tributaria por la verificación del hecho generador. Nunca perderá su condición de contribuyente quien, según la ley, deba soportar la carga tributaria, aunque realice su traslación a otras personas. (Art. 25 CT)

### **1.3.4 Responsable**

Responsable es la persona que sin tener el carácter de contribuyente debe, por disposición expresa de la ley, cumplir las obligaciones atribuidas a éste. (Art. 26 CT).

## **1.4 INFRACCIÓN TRIBUTARIA**

Constituye infracción tributaria, toda acción u omisión que implique violación de normas tributarias sustantivas o adjetivas sancionadas con pena establecida con anterioridad a esa acción u omisión. (Art. 314 CT)

### **1.4.1 Delito de Defraudación**

Constituye defraudación, todo acto doloso de simulación, ocultación, omisión, falsedad o engaño que induzca a error en la determinación de la obligación tributaria, o por los que se deja de pagar en todo o en parte los tributos realmente debidos, en provecho propio o de un tercero; así como aquellas conductas dolosas que contravienen o dificultan las labores de control, determinación y sanción que ejerce la administración tributaria. (Art. 342 CT)

A más de los establecidos en otras leyes tributarias, son casos de defraudación (Art. 344 CT):

- 1.- Destrucción, ocultación o alteración dolosas de sellos de clausura o de incautación;
- 2.- Realizar actividades en un establecimiento a sabiendas de que se encuentre clausurado;

3.- Imprimir y hacer uso doloso de comprobantes de venta o de retención que no hayan sido autorizados por la Administración Tributaria;

4.- Proporcionar, a sabiendas, a la Administración Tributaria información o declaración falsa o adulterada de mercaderías, cifras, datos, circunstancias o antecedentes, propios o de terceros; y, en general, la utilización en las declaraciones tributarias o en los informes que se suministren a la administración tributaria, de datos falsos, incompletos o desfigurados;

5.- La falsificación o alteración de permisos, guías, facturas, actas, marcas, etiquetas y cualquier otro documento de control de fabricación, consumo, transporte, importación y exportación de bienes gravados;

6.- La omisión dolosa de ingresos, la inclusión de costos, deducciones, rebajas o retenciones, inexistentes o superiores a los que procedan legalmente.

7.- La alteración dolosa, en perjuicio del acreedor tributario.

8.- Llevar doble contabilidad deliberadamente.

9.- La destrucción dolosa total o parcial, de los libros o registros informáticos de contabilidad u otros exigidos por las normas tributarias.

10.- Emitir o aceptar comprobantes de venta por operaciones inexistentes o cuyo monto no coincida con el correspondiente a la operación real;

11.- Extender a terceros el beneficio de un derecho a un subsidio, rebaja, exención o estímulo fiscal o beneficiarse sin derecho de los mismos;

12.- Simular uno o más actos o contratos para obtener o dar un beneficio de subsidio, rebaja, exención o estímulo fiscal;

13.- La falta de entrega deliberada, total o parcial, por parte de los agentes de retención o percepción, de los impuestos retenidos o percibidos, después de diez días de vencido el plazo establecido en la norma para hacerlo;

14.- El reconocimiento o la obtención indebida y dolosa de una devolución de tributos, intereses o multas.

15.- La venta para consumo de aguardiente sin rectificar o alcohol sin embotellar y la falsa declaración de volumen o grado alcohólico del producto sujeto al tributo, fuera del límite de tolerancia establecida por el INEN.

### **1.4.2 Contravenciones**

Son contravenciones tributarias, las acciones u omisiones de los contribuyentes, responsables o terceros o de los empleados o funcionarios públicos, que violen o no acaten las normas legales sobre administración o aplicación de tributos, u obstaculicen la verificación o fiscalización de los mismos, o impidan o retarden la tramitación de los reclamos, acciones o recursos administrativos. (Art. 348 CT)

Se aplicará como pena pecuniaria una multa que no sea inferior a 30 dólares ni exceda de 1.500 dólares de los Estados Unidos de América, sin perjuicio de las demás sanciones, que para cada infracción, se establezcan en las respectivas normas. (Art. 349 CT)

### **1.4.3 Faltas reglamentarias**

Son faltas reglamentarias en materia tributaria, la inobservancia de normas reglamentarias y disposiciones administrativas de obligatoriedad general, que establezcan los procedimientos o requisitos necesarios para el cumplimiento de las obligaciones tributarias y deberes formales de los sujetos pasivos.

(Art. 351 CT)

## **1.5 IMPUESTO A LA RENTA**

### **1.5.1 Agentes de Retención**

Son agentes de retención del Impuesto a la Renta: Las entidades sector público, las sociedades, las personas naturales y las sucesiones indivisas obligadas a llevar contabilidad, que realicen pagos o acrediten en cuenta valores que constituyan ingresos gravados para quien los perciba. (Art. 86 RALORTI).

### **1.5.2 Conciliación tributaria**

Para establecer la base imponible sobre la que se aplicará la tarifa del impuesto a la renta, las sociedades y las personas naturales obligadas a llevar contabilidad, procederán a realizar los ajustes pertinentes dentro de la conciliación tributaria y que fundamentalmente consistirán en que la utilidad o pérdida líquida del ejercicio será modificada con las siguientes operaciones:

- Se restará la participación laboral en las utilidades de las empresas.
- Se restará el valor total de los dividendos percibidos de otras sociedades y de otros ingresos exentos o no gravados.

- Se sumarán los gastos no deducibles, tanto aquellos efectuados en el país como en el exterior.
- Se sumará el ajuste a los gastos incurridos para la generación de ingresos exentos.
- Se sumará también el porcentaje de participación laboral en las utilidades de las empresas atribuibles a los ingresos exentos; esto es, el 15% de tales ingresos.
- Se restará la amortización de las pérdidas establecidas con la conciliación tributaria de años anteriores.
- Se restará cualquier otra deducción establecida por ley a la que tenga derecho el contribuyente.
- Se sumará, de haber lugar, el valor del ajuste practicado por la aplicación del principio de plena competencia conforme a la metodología de precios de transferencia, establecida en el presente Reglamento.

- Se restará el incremento neto de empleos. Se considerarán los siguientes conceptos:  
Empleados nuevos: Empleados contratados directamente que no hayan estado en relación de dependencia con el mismo empleador o de sus partes relacionadas en los tres años anteriores y que hayan estado en relación de dependencia por seis meses consecutivos o más, dentro del respectivo ejercicio.
- Incremento neto de empleos: Diferencia entre el número de empleados nuevos y el número de empleados que han salido de la empresa.

En ambos casos se refiere al período comprendido entre el primero de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal anterior.

Valor promedio de remuneraciones y beneficios de ley: Es igual a la sumatoria de las remuneraciones y beneficios de ley sobre los que se aporte al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social pagados a los empleados nuevos, dividido para el número de empleados nuevos.

Gasto de nómina: remuneraciones y beneficios de ley percibidos por lo trabajadores en un periodo dado.

Valor a deducir para el caso de empleos nuevos: Es el resultado de multiplicar el incremento neto de empleos por el valor promedio de remuneraciones y beneficios de ley de los empleados que han sido contratados, siempre y cuando el valor total por concepto de gasto de nómina del ejercicio actual menos el valor del gasto de nómina del ejercicio anterior sea mayor que cero, producto del gasto de nómina por empleos nuevos; no se considerará para este cálculo los montos que correspondan a ajustes salariales de empleados que no sean nuevos. Este beneficio será aplicable únicamente por el primer ejercicio económico en que se produzcan.

Se restará el pago a trabajadores discapacitados o que tengan cónyuge o hijos con discapacidad.- El valor a deducir para el caso de pagos a trabajadores discapacitados o que tengan cónyuge o hijos con discapacidad, corresponde al resultado de multiplicar el valor promedio de remuneraciones y beneficios sociales de estos trabajadores sobre los que se aporte al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social por el 150%. Este beneficio será aplicable para el caso de trabajadores discapacitados existentes y nuevos, durante el tiempo que dure la relación laboral.

En el caso de trabajadores nuevos y que sean discapacitados o

tengan cónyuge o hijos con discapacidad, el empleador podrá hacer uso únicamente del beneficio establecido en el párrafo precedente.

- Los gastos personales en el caso de personas naturales.
- El resultado que se obtenga luego de las operaciones antes mencionadas constituyen la utilidad gravable.
- Si la sociedad hubiere decidido reinvertir parte de estas utilidades, deberá señalar este hecho, en el respectivo formulario de la declaración para efectos de la aplicación de la correspondiente tarifa.  
(Art. 42 RALORTI)

### **1.5.3 Periodo y fecha de pago del impuesto a la renta**

Empieza el 1 de enero y termina el 31 de diciembre, se deben incluir todas las rentas y presentar una declaración anual.

Las fechas máximas para la presentación de la declaración del Impuesto a la Renta están dadas según el noveno dígito del RUC, tal como se muestra en la Tabla 1.1, Plazos de Declaración del Impuesto a la Renta.

## PLAZO DE DECLARACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA

SI EL NOVENO DIGITO ES:	FECHA DE VENCIMIENTO (hasta el día)
1	10 de abril
2	12 de abril
3	14 de abril
4	16 de abril
5	18 de abril
6	20 de abril
7	22 de abril
8	24 de abril
9	26 de abril
0	28 de abril

Fuente: Art. 68 de la RALORTI

Tabla 1.1

### 1.5.4 Anticipo del Impuesto a la Renta

Las personas naturales, las sucesiones indivisas, las sociedades, las empresas que tengan suscritos o suscriban contratos de exploración y explotación de hidrocarburos en cualquier modalidad contractual y las empresas públicas sujetas al pago del impuesto a la renta, deberán determinar en su declaración correspondiente al ejercicio económico anterior, el anticipo a pagarse con cargo al ejercicio fiscal corriente de conformidad con las siguientes reglas:

Las personas naturales y las sucesiones indivisas obligadas a llevar contabilidad y las sociedades, conforme una de las siguientes opciones, la que sea mayor:

- Un valor equivalente al 50% del impuesto a la renta causado en el ejercicio anterior, menos las retenciones que le hayan sido practicadas en el mismo o,
- 2b) Un valor equivalente a la suma matemática de los siguientes rubros:

El cero punto dos por ciento (0.2%) del patrimonio total.

El cero punto dos por ciento (0.2%) del total de costos y gastos deducibles a efecto del impuesto a la renta.

El cero punto cuatro por ciento (0.4%) del activo total, y

El cero punto cuatro por ciento (0.4%) del total de ingresos gravables a efecto del impuesto a la renta.

Las sociedades, las sucesiones indivisas obligadas a llevar contabilidad y las personas naturales obligadas a llevar contabilidad no considerarán en el cálculo del anticipo las cuentas por cobrar salvo aquellas que mantengan con empresas relacionadas de acuerdo a lo establecido en la Ley de Régimen Tributario Interno.

Las nuevas empresas o sociedades recién constituidas estarán sujetas al pago de este anticipo después del segundo año completo de operación efectiva, entendiéndose por tal la iniciación de su proceso productivo y comercial.

Se exceptúa del tratamiento previsto en el inciso anterior, a las empresas urbanizadoras, fideicomisos inmobiliarios, así como a las empresas constructoras que vendan terrenos o edificaciones a terceros y a las empresas de corta duración que logren su objeto en un período menor a dos años, las cuales comenzarán a pagar el anticipo que corresponda a partir del ejercicio inmediato siguiente a aquel en que inicien sus operaciones.

En los casos establecidos en el literal b.2), para determinar el valor del anticipo se deducirán las retenciones en la fuente que le hayan sido practicadas al contribuyente en el ejercicio impositivo anterior. Este resultado constituye el anticipo mínimo.

Las sociedades en disolución que no hayan generado ingresos gravables en el ejercicio fiscal anterior no estarán sujetas a la obligación de pagar anticipos en el año fiscal en que, con sujeción a la ley, se inicie el proceso de disolución.

Las sociedades en proceso de disolución, que acuerden su reactivación, estarán obligadas a pagar anticipos desde el ejercicio económico en el que acuerden su reactivación;

De no cumplir el declarante con su obligación de determinar el valor del anticipo al presentar su declaración de impuesto a la renta, el Servicio de Rentas Internas procederá a determinarlo y a emitir el correspondiente auto de pago para su cobro, el cual incluirá los intereses y multas, que de conformidad con las normas aplicables, cause por el incumplimiento y un recargo del 20% del valor del anticipo. Art. 72 (RALORTI).

### **1.5.5 Exenciones**

Para fines de la determinación y liquidación del impuesto a la renta, están exonerados exclusivamente los siguientes ingresos:

Los dividendos y utilidades, calculados después del pago del impuesto a la renta, distribuidos, pagados o acreditados por sociedades nacionales, a favor de otras sociedades nacionales o de personas naturales, nacionales o extranjeras, residentes o no en el Ecuador. (Art. 9 LORTI, numeral 1)

Aquellos exonerados en virtud de convenios internacionales. (Art. 9 LORTI, numeral 3).

Los gastos de viaje, hospedaje y alimentación, debidamente soportados con los documentos respectivos, que reciban los funcionarios, empleados y trabajadores del sector privado. (Art. 9 LORTI, numeral 11)

Los generados por la enajenación ocasional de inmuebles, acciones o participaciones. (Art. 9 LORTI, numeral 14).

Las indemnizaciones que se perciban por seguros, exceptuando los provenientes del lucro cesante. (Art. 9 LORTI, numeral 16).

#### **1.5.6 Gastos deducibles**

En particular se aplicarán las siguientes deducciones:

- Los costos y gastos imputables al ingreso, que se encuentren debidamente sustentados en comprobantes de venta que cumplan los requisitos establecidos en el reglamento correspondiente. (Art. 10 LORTI, numeral 1)

- Los intereses de deudas contraídas con motivo del giro del negocio, así como los gastos efectuados en la constitución, renovación o cancelación de las mismas, que se encuentren debidamente sustentados en comprobantes de venta que cumplan los requisitos establecidos en el reglamento correspondiente. (Art. 10 LORTI, numeral 2)
- Los impuestos, tasas, contribuciones, aportes al sistema de seguridad social obligatorio que soportare la actividad generadora del ingreso, con exclusión de los intereses y multas que deba cancelar el sujeto pasivo u obligado, por el retraso en el pago de tales obligaciones. No podrá deducirse el propio impuesto a la renta, ni los gravámenes que se hayan integrado al costo de bienes y activos, ni los impuestos que el contribuyente pueda trasladar u obtener por ellos crédito tributario (Art. 10 LORTI, numeral 3)
- Las pérdidas comprobadas por caso fortuito, fuerza mayor o por delitos que afecten económicamente a los bienes de la respectiva actividad generadora del ingreso, en la parte que no fuere cubierta por indemnización o seguro y que no se haya registrado en los inventarios. (Art. 10 LORTI, numeral 5)

- Los gastos de viaje y estadía necesarios para la generación del ingreso, que se encuentren debidamente sustentados en comprobantes de venta que cumplan los requisitos establecidos en el reglamento correspondiente. No podrán exceder del tres por ciento (3%) del ingreso gravado del ejercicio; y, en el caso de sociedades nuevas, la deducción será aplicada por la totalidad de estos gastos durante los dos primeros años de operaciones. (Art. 10 LORTI, numeral 6)
- La depreciación y amortización, conforme a la naturaleza de los bienes, a la duración de su vida útil, a la corrección monetaria, y la técnica contable, así como las que se conceden por obsolescencia y otros casos. (Art. 10 LORTI, numeral 7)
- La amortización de las pérdidas (Art. 10 LORTI, numeral 8)
- Los sueldos, salarios y remuneraciones en general; los beneficios sociales; la participación de los trabajadores en las utilidades; las indemnizaciones y bonificaciones legales y otras erogaciones impuestas por el Código de Trabajo, en otras leyes de carácter social, o por contratos colectivos o individuales, así como en actas transaccionales y sentencias, incluidos los aportes al seguro social

obligatorio; también serán deducibles las contribuciones a favor de los trabajadores para finalidades de asistencia médica, sanitaria, escolar, cultural, capacitación, entrenamiento profesional y de mano de obra. (Art. 10 LORTI, numeral 9).

- Las provisiones para créditos incobrables originados en operaciones del giro ordinario del negocio, efectuadas en cada ejercicio impositivo a razón del 1% anual sobre los créditos comerciales concedidos en dicho ejercicio y que se encuentren pendientes de recaudación al cierre del mismo, sin que la provisión acumulada pueda exceder del 10% de la cartera total. (Art. 10 LORTI, numeral 11)
- El impuesto a la renta y los aportes personales al seguro social obligatorio o privado que asuma el empleador por cuenta de sujetos pasivos que laboren para él, bajo relación de dependencia, cuando su contratación se haya efectuado por el sistema de ingreso o salario neto. (Art. 10 LORTI, numeral 12)
- 
- Los gastos devengados y pendientes de pago al cierre del ejercicio, exclusivamente identificados con el giro normal del negocio y que estén debidamente respaldados en contratos, facturas o

comprobantes de ventas y por disposiciones legales de aplicación obligatoria; (Art. 10 LORTI, numeral 14)

## **1.6 IMPUESTO AL VALOR AGREGADO**

Grava al valor de la transferencia de dominio o a la importación de bienes muebles de naturaleza corporal, en todas sus etapas de comercialización, y al valor de los servicios prestados. (Art. 52 LORTI)

### **1.6.1 Sujeto Activo**

El sujeto activo del impuesto al valor agregado es el Estado. Lo administrará el Servicio de Rentas Internas (SRI).Art. 62 LORTI).

### **1.6.2 Sujetos Pasivos**

Son sujetos pasivos del IVA (Art. 63.- LORTI)

a) En calidad de agentes de percepción:

1. Las personas naturales y las sociedades que habitualmente efectúen transferencias de bienes gravados con una tarifa;

2. Quienes realicen importaciones gravadas con una tarifa, ya sea por cuenta propia o ajena; y,

3. Las personas naturales y las sociedades que habitualmente presten servicios gravados con una tarifa.

b) En calidad de agentes de retención:

1. Las entidades y organismos del sector público; las empresas públicas y las privadas consideradas como contribuyentes especiales por el Servicio de Rentas Internas;

2. Las empresas emisoras de tarjetas de crédito por los pagos que efectúen por concepto del IVA a sus establecimientos afiliados;

3. Las empresas de seguros y reaseguros por los pagos que realicen por compras y servicios gravados con IVA, en las mismas condiciones señaladas en el numeral anterior; y,

4. Los exportadores, sean personas naturales o sociedades, por la totalidad del IVA pagado en las adquisiciones locales o importaciones de bienes que se exporten, así como aquellos bienes, materias primas, insumos, servicios y

activos fijos empleados en la fabricación y comercialización de bienes que se exporten.

### **1.6.3 Crédito tributario**

El uso del crédito tributario se sujetará a las siguientes normas (Art. 66 LORTI):

1.- Los sujetos pasivos del impuesto al valor agregado IVA, que se dediquen a: la producción o comercialización de bienes para el mercado interno gravados con tarifa doce por ciento (12%), a la prestación de servicios gravados con tarifa doce por ciento (12%), a la transferencia de bienes y prestación de servicios a las instituciones del estado;

2.- Los sujetos pasivos del IVA que se dediquen a la producción, comercialización de bienes o a la prestación de servicios que en parte estén gravados con tarifa cero por ciento (0%) y en parte con tarifa doce por ciento (12%) tendrán derecho a un crédito tributario, cuyo uso se sujetará a las siguientes disposiciones:

a) Por la parte proporcional del IVA pagado en la adquisición local o importación de bienes que pasen a formar parte del activo fijo;

b) Por la parte proporcional del IVA pagado en la adquisición de bienes, de materias primas, insumos y por la utilización de servicios;

c) La proporción del IVA pagado en compras de bienes o servicios susceptibles de ser utilizado mensualmente como crédito tributario se establecerá relacionando las ventas gravadas con tarifa 12%, más las Exportaciones, más las ventas a las instituciones del Estado y empresas públicas, con el total de las ventas.

#### **1.6.4 Periodo y fecha de pago del impuesto al valor agregado**

Los sujetos pasivos del IVA declararán el impuesto de las operaciones que realicen mensualmente en los formularios y pagarán los valores correspondientes a su liquidación en el siguiente mes, hasta las fechas que se indican en la tabla: (*Ver Tabla 1.2*).

## PLAZO DE DECLARACIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

SI EL NOVENO DÍGITO ES:	FECHA DE VENCIMIENTO (hasta el día)
1	10 del mes siguiente
2	12 del mes siguiente
3	14 del mes siguiente
4	16 del mes siguiente
5	18 del mes siguiente
6	20 del mes siguiente
7	22 del mes siguiente
8	24 del mes siguiente
9	26 del mes siguiente
0	28 del mes siguiente

**Fuente:** Art. 145 de la RALORTI

**Tabla 1.2.**

### **1.7 RETENCIONES IMPUESTO A LA RENTA**

#### **1.7.1 Agentes de Retención**

Serán agentes de retención del Impuesto a la Renta las personas naturales obligadas a llevar contabilidad solamente realizarán retenciones en la fuente de Impuesto a la Renta por los pagos o acreditaciones en cuenta que realicen por sus adquisiciones de bienes y servicios que sean relacionados con la actividad generadora de renta. (Art. 86 RALORTI).

### **1.7.2 Sujetos a retención**

Son sujetos a retención en la fuente, las personas naturales, las sucesiones indivisas y las sociedades, inclusive las empresas públicas que no brindan servicios públicos. (Art 87. RLORTI)

### **1.7.3 Obligaciones de los Agentes de Retención**

La retención en la fuente deberá realizarse al momento del pago o crédito en cuenta, lo que suceda primero. Los agentes de retención están obligados a entregar el respectivo comprobante de retención, dentro del término no mayor de cinco días de recibido el comprobante de venta, a las personas a quienes deben efectuar la retención. En el caso de las retenciones por ingresos del trabajo en relación de dependencia, el comprobante de retención será entregado dentro del mes de enero de cada año en relación con las rentas del año precedente. Así mismo, están obligados a declarar y depositar mensualmente los valores retenidos en las entidades legalmente autorizadas para recaudar tributos, en las fechas y en la forma que determine el reglamento. (Art. 50 LORTI - Art. 89. RALORTI)

Los agentes de retención, presentarán la declaración de los valores retenidos y los pagarán en el siguiente mes, de acuerdo al siguiente cuadro (Art. 96.- RLORTI): *(Ver Tabla 1.3)*

## PLAZO PARA DECLARAR LAS RET. DEL IMPUESTO A LA RENTA

SI EL NOVENO DIGITO ES:	FECHA DE VENCIMIENTO (hasta el día)
1	10 del mes siguiente
2	12 del mes siguiente
3	14 del mes siguiente
4	16 del mes siguiente
5	18 del mes siguiente
6	20 del mes siguiente
7	22 del mes siguiente
8	24 del mes siguiente
9	26 del mes siguiente
0	28 del mes siguiente

Fuente: Art. 96 de la RALORTI

Tabla 1.3.

Cuando una fecha de vencimiento coincida con días de descanso obligatorio o feriados, aquella se trasladará al siguiente día hábil.

### **1.8 RETENCIONES DEL IVA**

#### **1.8.1 Agentes de retención**

Los agentes de retención del Impuesto al Valor Agregado, realizarán su declaración. El pago de este impuesto se efectuará en cualquiera de las

instituciones autorizadas para cobrar tributos, previa la desaduanización de la mercadería.

Las personas naturales o sociedades que exporten recursos no renovables y que no tenga derecho a la devolución del IVA prevista en la Ley de Régimen Tributario Interno, no retendrán la totalidad del IVA pagado en las adquisiciones locales o importaciones, sino que aplicarán los porcentajes de retención que establezca el Servicio de Rentas Internas para los contribuyentes en general.

Los agentes de retención de IVA están sujetos a las mismas obligaciones y sanciones establecidas para los agentes de Retención del Impuesto a la Renta. (Art. 135.- RLORTI).

### **1.8.2 Obligaciones del agente de retención**

La retención deberá realizarse en el momento en el que se pague o acredite en cuenta el valor por concepto de IVA contenido en el respectivo comprobante de venta, lo que ocurra primero.

No se realizarán retenciones de IVA a las entidades del sector público, a las compañías de aviación, agencias de viaje en la venta de pasajes aéreos, a

contribuyentes especiales ni a distribuidores de combustible derivados de petróleo.

Se expedirá un comprobante de retención por cada comprobante de venta que incluya transacciones sujetas a retención del Impuesto al Valor Agregado.

Los agentes de retención declararán y depositarán mensualmente, en las instituciones legalmente autorizadas para tal fin, la totalidad del IVA retenido dentro de los plazos fijados en el presente reglamento, sin deducción o compensación alguna.

En los medios, en la forma y contenido que señale la Administración, los agentes de retención proporcionarán al Servicio de Rentas Internas la información completa sobre las retenciones efectuadas. (Art. 136.- RLORTI)

## **CAPÍTULO II**

### **2 CONOCIMIENTO DEL NEGOCIO**

#### **2.1 INFORMACIÓN DE LA EMPRESA**

La compañía se constituyó el 22 de julio del año dos mil en el cantón de Guayaquil con la participación de dos accionistas.

La actividad principal de la compañía es la fabricación y comercialización de prefabricados de hormigón utilizadas en la construcción de viviendas, edificios, puentes, etc.

Los productos que ofrece son bloques, columnas, armaduras, cubre pilares, losetas, bordillos, refuerzos para pisos y estacas.

La empresa desarrolla sus operaciones mayoritariamente en la ciudad de Guayaquil, sin embargo cuenta con clientes en las provincias de Manabí, Los Ríos y Santa Elena.

## **2.2 ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL**

El gobierno de la compañía corresponde a la Junta General que constituye su órgano supremo y su administración se ejecuta a través del Presidente y Gerente General, de acuerdo a los términos que se indican en su estatuto.

## **2.3 PRINCIPALES CUENTAS**

### **2.3.1 Cuentas por Cobrar**

Se subdivide en los siguientes rubros:

- Clientes  
Representa facturas pendientes de cobro por concepto de ventas de los productos que ofrece; representa el cuarenta y cinco por ciento (45%) de las cuentas por cobrar.
- Préstamos a accionistas

Registra los valores entregados en calidad de anticipo de utilidades o dividendos a los accionistas; representa el cuarenta y ocho por ciento (48%) de las cuentas por cobrar.

- **Impuestos y Retenciones por Cobrar**

Registra retenciones en la fuente que fueron efectuadas a la compañía, por concepto de Impuesto al Valor Agregado (IVA) y del Impuesto a la Renta. En esta cuenta se incluye el IVA Pagado en la adquisición de bienes y contratación de servicios.

- **Empleados**

Registra préstamos otorgados a empleados de la compañía, estos se descuentan mensualmente de los roles de pago en el plazo de hasta de doce meses. El rubro máximo que se autoriza es dos veces el valor de los ingresos mensuales del trabajador.

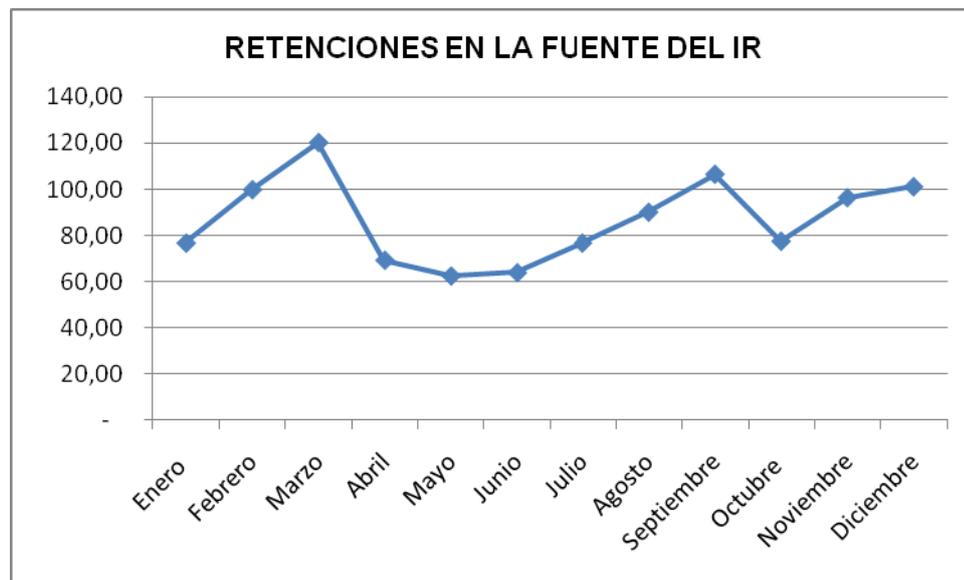
### **2.3.2 Cuentas por Pagar**

- **Proveedores**

Registra facturas por compras de materia prima, materiales y contratación de servicios.

- Impuestos y Retenciones por Pagar

Registra retenciones en la fuente efectuadas, en calidad de agente de retención, por concepto de Impuesto al Valor Agregado (IVA) y del Impuesto a la Renta. Se incluye también el rubro de IVA Cobrado en ventas.

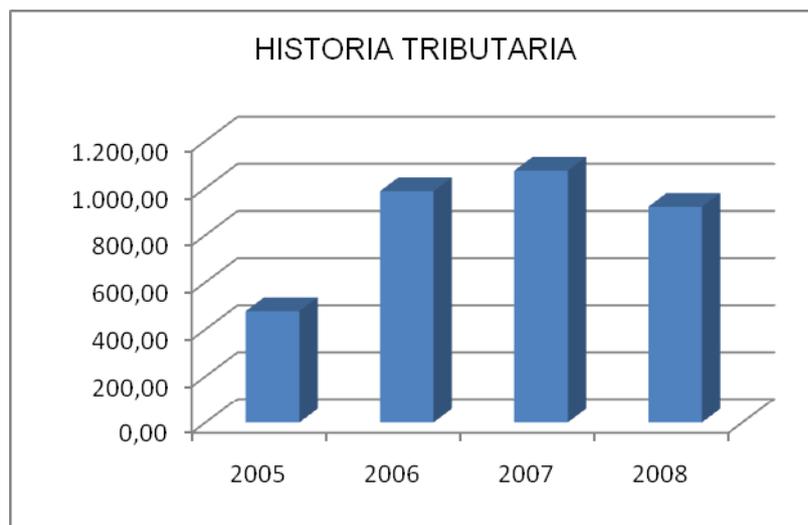


**Fuente:** Declaraciones realizadas en año fiscal 2008

**Gráfico 2.1**

En el gráfico se muestran las retenciones en la fuente mensuales del Impuesto a la Renta en el Ejercicio Económico 2008. (Ver gráfico 2.1)

A continuación se muestran los valores declarados del Impuesto a la Renta en los últimos cuatro años. (Ver gráfico 2.2)



**Fuente:** Declaraciones realizadas en años anteriores

**Gráfico 2.2**

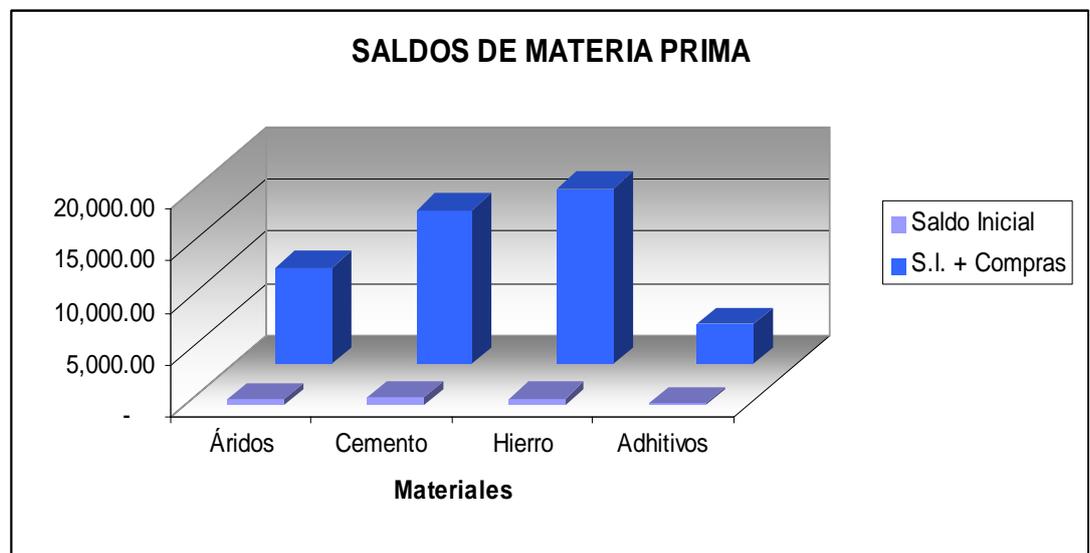
### 2.3.3 Costo de Producción

Representa costos directos e indirectos incurridos en la fabricación y comercialización de los productos que ofrece.

Los rubros que se incluyen en esta cuenta son:

- Materia prima directa utilizada, esto es, áridos cemento piedra y aditivos. (Ver gráfico 2.3)

- Mano de obra directa, constituye pagos a obreros y personal de la producción.
- 
- Costos indirectos: transporte, horas máquina, servicios básicos, depreciaciones de maquinarias, mano de obra indirecta.



**Fuente:** Saldo en libras

**Gráfico 2.3**

La compañía mantiene generalmente saldos menores a mil dólares en sus inventarios de materia prima, dado que el sistema de costos que manejan es por órdenes producción. (Ver Gráfico 2.3)

### 2.3.4 Ventas

Las ventas registraron un incremento del 19.25% en el último año con respecto al ejercicio fiscal del 2007. (Ver Tabla 2.1-Gráfico 2.4)

#### VENTAS MENSUALES DE LOS DOS ÚLTIMOS AÑOS

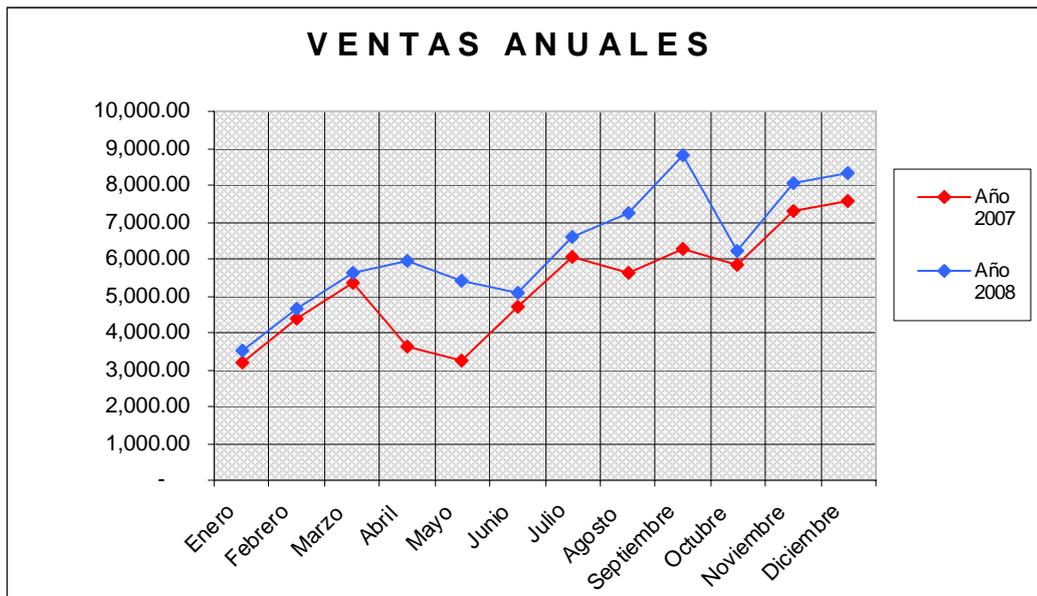
Mes	2007	2008
Enero	3,210.45	3,489.62
Febrero	4,391.88	4,623.03
Marzo	5,339.10	5,620.10
Abril	3,636.80	5,953.04
Mayo	3,260.70	5,432.32
Junio	4,724.40	5,080.00
Julio	6,059.18	6,586.07
Agosto	5,624.82	7,249.80
Septiembre	6,284.54	8,831.02
Octubre	5,841.20	6,214.04
Noviembre	7,308.29	8,031.09
Diciembre	7,570.38	8,319.10

**Fuente:** Reportes de Contabilidad

**Tabla 2.1**

En el 2007, el mes en el que se registró el mayor nivel de ventas fue Diciembre; mientras que en el 2008 fue el mes de septiembre.

El promedio de ventas del 2007 fue de 5270.97 USD y en el 2008 fue de 6285.76 USD.

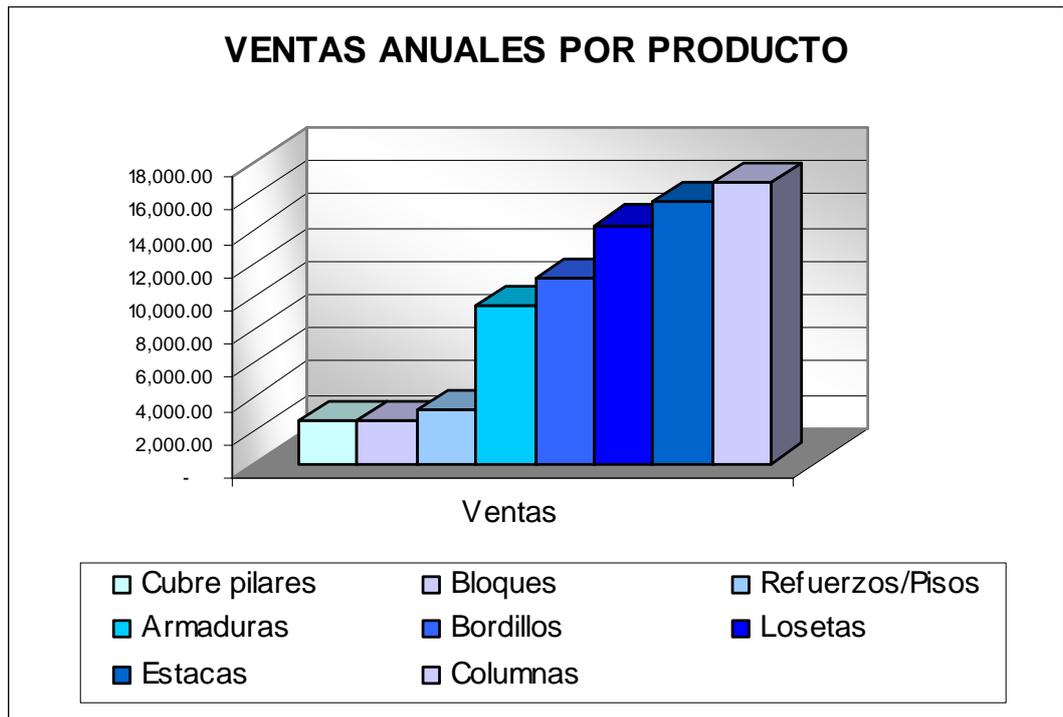


Fuente: Ventas Registradas

Gráfico 2.4

El incremento en las ventas con respecto al 2007, se debió principalmente al contrato firmado, en abril del 2008, con una empresa inmobiliaria, para que se provea de los productos que ofrece la compañía, para la construcción de un nuevo conjunto habitacional. Este contrato tiene una vigencia de tres años.

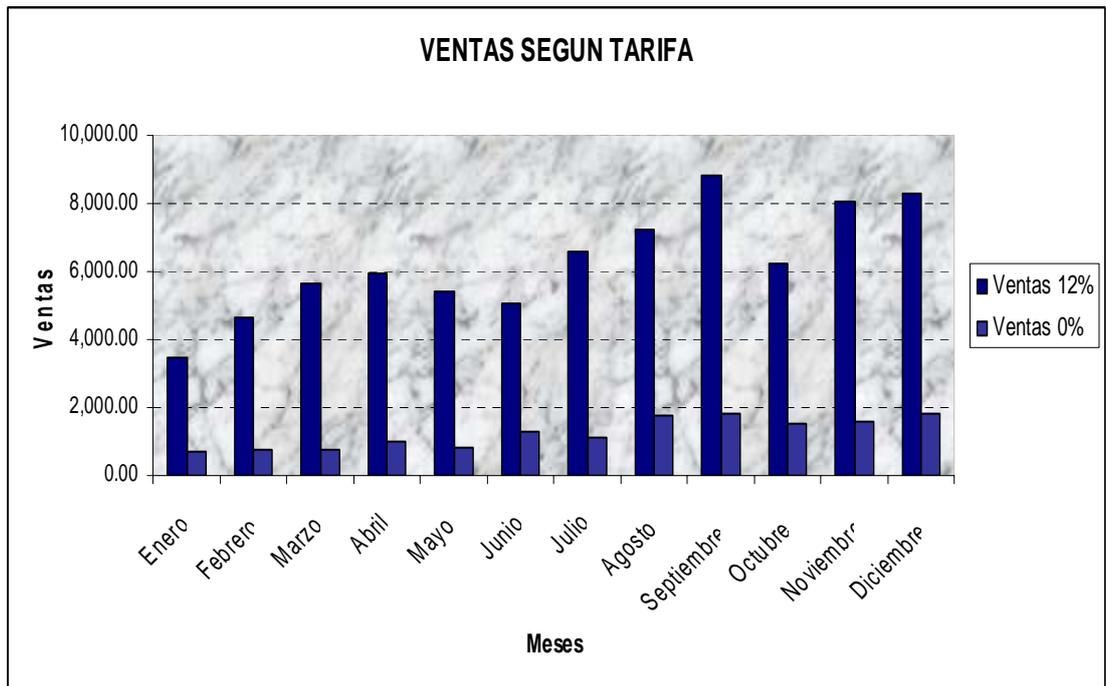
En el 2008, los productos que reportaron mayores ventas fueron las columnas, estacas y losetas. Las ventas según los productos que ofrece en la compañía se presentan en el *Gráfico 2.5*.



**Fuente:** Registros de Ventas en libros

**Gráfico 2.5**

La empresa adicionalmente a los productos que ofrece, presta servicios de transporte, los cuales gravan con tarifa 0%. En el gráfico 2.6 se muestra la incidencia de los servicios de transporte en los ingresos de la compañía.



**Fuente:** Ventas Registradas

**Gráfico 2.6**

## **CAPÍTULO III**

### **3 PLANIFICACIÓN DE LA AUDITORÍA**

#### **3.1 OBJETIVO DE LA AUDITORÍA**

El objetivo será verificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias, como lo requiere la Ley de Régimen Tributario Interno y su Reglamento de aplicación, y determinar las contingencias en el ejercicio fiscal 2008 y expresar una opinión sobre la razonabilidad en la presentación de las declaraciones tributarias.

#### **3.2 ALCANCE DE LA AUDITORÍA**

La auditoria tributaria comprende una revisión de las declaraciones tributarias efectuadas en el ejercicio económico 2008, lo cual incluye la declaración

anual del Impuesto a la Renta, declaraciones mensuales de las Retenciones del Impuesto a la Renta y declaraciones mensuales de IVA.

### **3.3 PRUEBAS DE AUDITORÍA**

Para esta auditoría se requiere obtener la evidencia necesaria que permita asegurarse de que en la revelación de las transacciones, registros contables y saldos de los estados financieros de las cuentas involucradas en la preparación y presentación de las declaraciones y anexos, se han considerado las normas establecidas por la Administración Tributaria.

La obtención de evidencia que permita considerar válida y sustantiva esta revisión se obtendrá por medio de una serie de pruebas de auditoría (*Ver Tabla 3.1*), las cuales intentan dar validez y fiabilidad a toda la información.

Estas pruebas están encaminadas a la obtención de información relevante y pertinente que nos permitan emitir una opinión sobre las posibles contingencias tributarias en el ejercicio fiscal 2008 y en concreto para detectar las exposiciones erróneas que las produzcan.

## PRUEBAS DE AUDITORÍA

No.	DENOMINACIÓN
1	Pruebas de Activos Fijos
2	Pruebas de Ventas
3	Pruebas de Compras
4	Prueba de Gastos de Viaje
5	Prueba de Beneficios Sociales
6	Pruebas de Cruce de Información
7	Prueba de Costo de Producción
8	Pruebas de Cumplimiento de Comprobantes de Ventas

**Tabla 3.1**

### **3.4 PROGRAMA DE AUDITORÍA**

Los procedimientos de auditoría a ejecutarse se realizaron de acuerdo a las pruebas mencionadas en la Tabla 3.1, éstos se planificaron para recopilar las evidencias de auditoría que respalden los hallazgos.

En el programa de auditoría se podrá comparar las actividades, los controles para las pruebas de auditoría, responsables y el tiempo estimado que se tomara para la ejecución de los procedimientos.

No.	DESCRIPCIÓN	P/T	RESP
1	Pruebas de Activos Fijos		CW
1.1	Validar el saldo de la cuenta Activos Fijos:	CM-001	
	Saldo Inicial de Activos Fijos (1 de enero del 2008)		
	(+) Compras de Activos Fijos durante el 2008		
	(-) Ventas de Activos Fijos durante el 2008		
	Saldo Inicial de Activos Fijos (31 de diciembre del 2009)		
1.2	Comparar el saldo de Activos Fijos con los registros contables	CM-001	
1.3	Comparar las ventas de Activos Fijos del 2008 con el casillero correspondiente del formulario 104	CM-001	
1.4	Comparar las compras de Activos Fijos del 2008 con el casillero correspondiente del formulario 104	CM-001	
1.5	De existir diferencias entre los valores en libros y los resultados de la prueba, revisar e indagar en el departamento contable y verificar la evidencia adecuada que lo respalde.		
1.6	Recalcular valores de las depreciaciones de acuerdo a los porcentajes establecidos por la administración tributaria	CM-002	
1.7	Comparar el resultado anterior con los registros contables y el los valores declarados en el formulario 101	CM-002	
2	Pruebas de Ventas		MC
2.1	Comparar repostes de saldos de ventas con tarifa 0% y 12% y valores declarados en los formularios 104 de cada mes.	CM-003	
2.2	Verificar la secuencia de las facturas emitidas		

No.	DESCRIPCIÓN	P/T	RESP
2	<b>Pruebas de Ventas</b>		MC
2.3	Comparar saldo de las retenciones que nos hayan sido efectuadas por ventas, con reporte de comprobantes de retención	CM-004A / CM-004B	
2.4	En caso de encontrarse diferencias, recabar la evidencia correspondiente		
3	<b>Pruebas de Compras</b>		CW
3.1	Comparar repostes de saldos de compras con tarifa 0% y 12% y valores declarados en los formularios 104 de cada mes.	CM-005	
3.2	Comparar valores de retenciones efectuadas según libros y formularios 103 y 104, establecer e investigar diferencias	CM-006	
3.3	Validar crédito tributario aplicables según factor de proporcionalidad, según formulario 104	CM-007	
4	<b>Pruebas a los Gastos de viaje</b>		MC
4.1	Comparar registros contables con el casillero correspondiente en el formulario 101	CM-008	
4.2	Recalcular el gasto de viaje deducible y establecer diferencias con valores declarados	CM-008	
5	<b>Prueba de Beneficios Sociales</b>		MC
5.1	Solicitar los roles de los empleados de la compañía		
5.2	Solicitar comprobantes y planillas de aportes al IESS		
5.3	Calcular aportes al IESS y comparar los valores aportados		
5.4	Comparar valores declarados por concepto de sueldos al IESS y saldos en cuentas contables		
5.5	Comparar gastos sueldos según saldo en cuenta y valor declarado en formulario 101		

5.6	Recalcular retenciones del impuesto a la renta al personal en relación de dependencia y establecer diferencias en cuentas contables c		
5.7	Requerir formularios de retenciones (Formulario 107)		
<b>No.</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>P/T</b>	<b>RESP.</b>
<b>5</b>	<b>Prueba de Beneficios Sociales</b>		<b>MC</b>
5.8	Recalculo de las retenciones efectuadas a empleados que facturen y comparar con el casillero correspondiente del formulario 103		
5.9	Recalcular y establecer diferencias en los pagos por concepto de transportes		
<b>6</b>	<b>Pruebas de Cruce de Información</b>		<b>CW</b>
6.1	Solicitar estados financieros y declaraciones efectuadas en el ejercicio fiscal del 2008	CM-009	
6.2	Recalcular valores que se reportaron en formulario 101	CM-009	
6.3	Establecer diferencias entre el cálculo anterior y los valores declarados en formulario 101, verificar evidencia pertinentes.	CM-009	
6.4	En el caso de que no se pueda conciliar diferencias, declarar como gastos no deducibles	CM-009	
6.5	Revisión de dividendos pagados y anticipados		
<b>7</b>	<b>Prueba de Costo de Producción</b>		<b>CW</b>
7.1	Tomar el saldo de los mayores de los inventarios de materia prima y materiales	CM-010	
7.2	Tomar el saldo de las compras efectuadas en el ejercicio económico 2008	CM-010	
7.3	Tomar saldo de los inventarios de materia prima y materiales al 31 de diciembre del 2008	CM-010	
7.4	Verificar el saldo de la cuenta a través de la fórmula : Inventarios (SI) + Compras (Netas) - Inventarios (SF)	CM-010	
		CM-010	

8	Pruebas de Cumplimiento de Comprobantes de Ventas		MC
8.1	Mediante un muestreo (10 % de la población) de las facturas y comprobantes verificar el cumplimiento de requisitos establecidos en el Reglamento de comprobantes de venta y retención.	CM-011	
8.2	Si la compañía no proporciona comprobantes, considerarlos como gastos no deducibles.	CM-011	

## **CAPÍTULO IV**

### **4 EJECUCIÓN DE LA AUDITORÍA**

#### **4.1 Pruebas de Activos Fijos**

Se validaran los saldos de las cuentas de activos fijos al 31 de diciembre del 2008 y se recalculó el gasto de depreciación correspondiente declarado en el formulario 101 (*Ver P/T CM-001, CM-002*).

En el desarrollo de la auditoría se verificará si la compañía, en el ejercicio fiscal del 2008, efectuó compras y/o ventas de activos fijos y lo declarado en los formularios 104 mensuales.

#### **4.2 Pruebas por Ventas**

La información de ventas, declarada en los respectivos casilleros de los formularios 104 mensuales, se comparará con el mayor de la cuenta ventas, segregando aquellas que gravan con tarifa 12% y 0% (Ver P/T CM-003).

Con el detalle de retenciones en la fuente del Impuesto al Valor Agregado (IVA) y del Impuesto a la Renta aplicadas a la compañía, por las ventas efectuadas del 1 de enero al 31 de diciembre del 2008, se establecieran diferencias con el valor declarado en el formulario 104 (Ver P/T CM-004A) y formulario 101 (Ver P/T CM-004B), respectivamente.

#### **4.3 Pruebas por Compras**

Se verificarán los valores declarados en los formularios 104 por las declaraciones mensuales de las adquisiciones de bienes y contratación de servicios en el ejercicio fiscal objeto de la presente auditoría (Ver P/T CM-005).

Considerando que la compañía factura por la venta de bienes con tarifa 12% y por servicios de transporte de mercaderías, gravado con tarifa 0%, se

recalcularan los factores de proporcionalidad para el crédito tributario aplicable en cada mes (*Ver P/T CM-007*).

Así mismo se establecieran diferencias entre la información declarada mensualmente por las retenciones en la fuente efectuadas, en calidad de agente de retención, según los formularios 103 y adquisiciones y contrataciones de servicios registrados en los formularios 104 (*Ver P/T CM-006*).

#### **4.4 Pruebas a los Gastos de Viaje**

Considerando lo establecido en el artículo 10 numeral 6 de la RALORTI, donde se establece el límite deducible de los gastos de viaje, se recalculará el valor declarado por este concepto en el casillero 778 del formulario 101 del Impuesto a la Renta del 2008 a fin de establecer diferencias que podrían ser consideradas gastos no deducibles (*Ver P/T CM-008*).

#### **4.5 Pruebas a los Gastos de Nómina y Beneficios Sociales**

Se requerirá al contador planillas de aportes al IESS y roles de pago del personal dedicado a labores de producción y de personal administrativo de la compañía, con el objetivo de:

- Recalcular y establecer discrepancias entre el gasto de nómina del mayor contable de la cuenta Sueldos y Salarios y el valor declarado en el formulario 101;
- Constatar los valores aportados mensualmente al IESS por concepto de aportes individuales, aportes patronales y beneficios sociales correspondientes.
- Probar las retenciones en la fuente efectuadas, por concepto del Impuesto a la Renta, al personal en relación de dependencia.
- Hacer constar el cumplimiento de los establecido en el Mandato N° 8 establecido por la Asamblea Nacional Constituyente.

#### **4.6 Pruebas Generales para cruce de información**

Con esta prueba se busca revisar y validar, con los estados financieros del ejercicio fiscal 2008, los valores declarados en el formulario 101.

La comparación de los valores declarados y los saldos que se presenten en los estados financieros permitirán determinar los posibles gastos no deducibles correspondientes y causas de las contingencias detectadas. (Ver *P/T CM-009*).

#### **4.7 Pruebas al Costo de Producción**

Con el propósito de probar el costo de la materia prima empleada en el proceso de producción, se revisaran (Ver *P/T CM-010*):

- Saldo de las cuentas de inventarios al 1 de enero y al 31 de diciembre del 2008;
- Compras de materia prima y materiales efectuadas en el ejercicio fiscal objeto de la auditoría;

- Aplicación de la ecuación siguiente determinar materia prima y materiales empleados en la producción:

Saldo Inicial Inventarios	XXX
<i>(1 de enero del 2008)</i>	
(+) Compras de Inventarios	XXX
(-) Saldo Final de Inventarios	XXX
<i>(31 de diciembre del 2008)</i>	
(=) Materia Prima y materiales empleados	XXX

#### **4.8 Pruebas de Cumplimiento de los Comprobantes de Venta**

Considerando una muestra del 10% de los comprobantes de ventas recibidos y entregados, se probará el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Reglamento de Comprobantes de Venta y Retención (*Ver P/T CM-011*).

## **CAPÍTULO V**

### **5 CONCLUSIONES**

Una vez aplicado el instrumento de recolección de datos, procesados los mismos y obtenido la información que de ello se generó conjuntamente con los respectivos análisis, se obtuvieron unos resultados que permiten presentar el siguiente conjunto de conclusiones:

#### ***5.1 Costos y Gastos sin sustento en contratos o comprobantes de venta***

Se evidenció que la empresa ha registrado gastos, de arriendo por 4,800.00 USD y varios por 926.33 USD, en el estado de resultados del ejercicio fiscal

del 2008. Estos valores corresponden a transacciones que no se han sustentado con los respectivos comprobantes de venta y retenciones, en otros casos a comprobantes de venta que presentan errores de emisión, en lo que se refiere al detalle y cálculo, así como también tachones que los invalidan.

## **5.2 Gastos de Nómina**

El personal que labora en la empresa no cuenta con contratos legalizados por lo que los pagos que se efectúan por concepto de sueldos a trabajadores y no son declarados ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS).

La empresa presenta como soporte de los pagos efectuados por este concepto con un rol de pagos mensual.

## **5.3 Registros contables de retenciones**

Se evidenció que las cuentas Impuestos y Retenciones no se encuentran segregadas en el ejercicio fiscal 2008.

Así mismo se comprobó que la empresa emite los comprobantes de retenciones en un plazo mayor a los cinco días siguientes de haber recibido la factura respectiva, sobrepasando el límite establecido en la Ley del Régimen Tributario Interno.

## **CAPITULO VI**

### **6 CARTA DE RECOMENDACIONES**

De acuerdo a nuestra revisión la compañía presenta varias contingencias tributarias que constituyen infracciones hacia el sujeto activo.

#### ***6.1 Costos y Gastos sin sustento en contratos o comprobantes de venta***

En el desarrollo de la auditoria se evidenció que la empresa ha registrado gastos, de arriendo por 4,800.00 USD y varios por 926.33 USD, en el estado de resultados del ejercicio fiscal del 2008, que no cuentan con los respectivos comprobantes de venta válidos que los sustenten y a los que no se les

efectúo la correspondiente retención del Impuesto a la Renta. (Ver P/T CM-009A, P/T CM-006).

**Base Legal:**

***Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno***

“En general, para determinar la base imponible sujeta a este impuesto se deducirán los gastos que se efectúen con el propósito de obtener, mantener y mejorar los ingresos de fuente ecuatoriana que no estén exentos...” (Art. 10).

“Los costos y gastos imputables al ingreso, que se encuentren debidamente sustentados en comprobantes de venta que cumplan los requisitos establecidos en el reglamento correspondiente;...” (Art. 10, numeral 1).

“La retención en la fuente deberá realizarse al momento del pago o crédito en cuenta, lo que suceda primero. Los agentes de retención están obligados a entregar el respectivo comprobante de retención, dentro del término no mayor de cinco días de recibido el comprobante de venta, a las personas a quienes deben efectuar la retención...” (Art. 50)

“De no efectuarse la retención o de hacerla en forma parcial, el agente de retención será sancionado con multa equivalente al valor total de las retenciones que debiendo hacérselas no se efectuaron, más el valor que correspondería a los intereses de mora. Esta sanción no exime la obligación solidaria del agente de retención definida en el Código Tributario...” (Art. 50, numeral 1)

***Reglamento de Aplicación a la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno***

“En general, son deducibles todos los costos y gastos necesarios causados en el ejercicio económico, directamente vinculados con la realización de cualquier actividad económica y que fueren efectuados con el propósito de obtener, mantener y mejorar rentas gravadas con impuesto a la renta y no exentas; y, que de acuerdo con la normativa vigente se encuentren debidamente sustentados en comprobantes de venta...” (Art. 24)

“No podrán deducirse de los ingresos brutos los costos y gastos por los que no se hayan efectuado las correspondientes retenciones en la fuente, en los casos en los que la ley obliga a tal retención...” (Art. 32)

## **Recomendaciones**

Conforme a lo establecido en la base legal precedente, se recomienda la administración de la compañía disponer que todo costo o gasto registrado este sustentado con el respectivo comprobante de venta, efectuar las retenciones del impuesto a la renta y entregar los correspondientes comprobantes de retención, dentro de los plazos establecidos en la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno y su Reglamento de Aplicación.

Elaborar un contrato con la empresa arrendataria, en el cual se establezca plazos de vigencia, valor del canon y demás condiciones para salvaguardar intereses de la organización.

La empresa debe considerar como gastos no deducibles las erogaciones que no cuenten con los respectivos comprobantes de venta y retención que los sustenten.

## **6.2 Gastos de Nómina**

El personal que labora en la empresa no cuenta con contratos legalizados. Los pagos que se efectúan por concepto de sueldos a trabajadores del área

administrativa y de producción no son declarados ante el IESS (Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social), ni se soportan en comprobantes de ventas válidos que sustenten los desembolsos de la empresa por estos servicios.

**Base Legal:**

***Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno***

“Los sueldos, salarios y remuneraciones en general; los beneficios sociales; la participación de los trabajadores en las utilidades; las indemnizaciones y bonificaciones legales y otras erogaciones impuestas por el Código de Trabajo, en otras leyes de carácter social, o por contratos colectivos o individuales, así como en actas transaccionales y sentencias, incluidos los aportes al seguro social obligatorio...” (Art. 10, numeral 9)

“...Las remuneraciones en general y los beneficios sociales reconocidos en un determinado ejercicio económico, solo se deducirán sobre la parte respecto de la cual el contribuyente haya cumplido con sus obligaciones legales para con el seguro social obligatorio, a la fecha de presentación de la declaración del impuesto a la renta...” (Art. 10, numeral 9)

***Reglamento de Aplicación a la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno***

“Las remuneraciones pagadas a los trabajadores en retribución a sus servicios, como sueldos y salarios, comisiones, bonificaciones legales, y demás remuneraciones complementarias, así como el valor de la alimentación que se les proporcione, pague o reembolse cuando así lo requiera su jornada de trabajo;...

Aportes patronales y fondos de reserva pagados a los Institutos de Seguridad Social, y los aportes individuales que haya asumido el empleador; estos gastos se deducirán sólo en el caso de que hayan sido pagados hasta la fecha de presentación de la declaración del impuesto a la renta...” (Art. 25)

**Recomendaciones**

De acuerdo a lo establecido en la base legal que precede; se recomienda legalizar la contratación del personal que labora en la empresa y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Código de Trabajo.

La empresa debe incluir como gasto no deducible en la conciliación tributaria del impuesto a la renta del ejercicio fiscal 2008, el rubro del estado de resultados por concepto de gastos de sueldos y salarios.

### **6.3 Registros contables de retenciones**

Se evidenció que en las cuentas Impuestos y Retenciones por Cobrar e Impuestos y Retenciones por Pagar se registran, en calidad de agente de percepción y retención, respectivamente, el Impuesto al Valor Agregado (IVA) causado y las retenciones en la fuente del impuesto a la renta producto de las diferentes operaciones de la empresa.

No se segregan las retenciones de impuesto a la renta por los distintos porcentajes aplicados en el ejercicio fiscal 2008.

#### **Base Legal:**

##### ***Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno***

“... los agentes de retención están obligados a declarar y depositar mensualmente los valores retenidos en las entidades legalmente autorizadas para recaudar tributos, en las fechas y en la forma que determine el reglamento...” (Art. 50)

***Reglamento de Aplicación a la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno***

“Los agentes de retención están obligados a llevar los correspondientes registros contables por las retenciones en la fuente realizadas y de los pagos por tales retenciones, además mantendrán un archivo cronológico, de los comprobantes de retención emitidos por ellos y de las respectivas declaraciones...”(Art. 93)

**Recomendaciones**

Registrar en mayores distintos los valores correspondientes al Impuesto al Valor Agregado (IVA) causado en adquisiciones y ventas, retenciones en la fuente de IVA e Impuesto a la Renta, según los distintos porcentajes aplicables en las operaciones de la empresa.

La empresa deberá considerar como no deducibles del Impuesto a la Renta todos los gastos que no se encuentran contemplados en la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno (LORTI) y su Reglamento de Aplicación (RALORTI) y que se fueron detectados en el presente análisis, a fin de evitar contingencias u observaciones producto del desconocimiento o mala práctica tributaria.